RESOLUCIÓN No. SENAMI LITORAL-RC-007-2010

Ab. Irene Ferruzola Rivadeneira
SUBSECRETARIA REGIONAL DEL LITORAL
SECRETARÍA NACIONAL DEL MIGRANTE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2378-B, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 527 del 5 de marzo del 2002, se creó el Programa de Ayuda, Ahorro e Inversión para los migrantes ecuatorianos y sus familias, como un organismo de derecho público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el propósito de asistir a los emigrantes ecuatorianos y sus familias.

Que, la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI), fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 150, expedido el 1 de marzo de 2007 y, publicado en el Registro Oficial No. 39, el 12 de marzo del 2007; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 601 de 31 de agosto de 2007, se nombró a la Sra. Lorena Escudero Durán, como Ministra de la Secretaría Nacional del Migrante y como tal representante legal de la misma.

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión".

Que, la Secretaría Nacional del Migrante adquirió las competencias y obligaciones del "Programa Ayuda, Ahorro e Inversión para los Migrantes Ecuatorianos y sus Familias", tal como lo establece el párrafo segundo del Art. 5 y el párrafo segundo del Art. 7 del Decreto Ejecutivo No. 150, publicado en el Registro Oficial Nº 39 del 12 de marzo del 2007.

Que, con fecha 1 de abril del 2008, mediante Decreto Ejecutivo Nº 994 el "Programa Ayuda, Ahorro e Inversión para los Migrantes Ecuatorianos y sus Familias" cambia su nombre y se denomina "Fondo para el Desarrollo Humano del Migrante Ecuatoriano"; por lo tanto, es facultad de la Secretaría Nacional del Migrante disponer de los recursos asignados por el Estado y cumplir con el objeto para el cual se ha destinado dicho Fondo, que según el Art. 2 del Decreto Ejecutivo Nº 994, que reforma al Art. 2 del Decreto Ejecutivo Nº 2378-B, antes referido, señala que "Los recursos del FONDO, se destinaran además, para atender casos de emergencia, ante situaciones que causen daños graves e inminentes a personas ecuatorianas migrantes, conforme a las normas y procedimientos internos de la SENAMI".

Que, mediante la Resolución 024-08 la señora Lorena Escudero Durán, Ministra de la Secretaría Nacional del Migrante delega funciones y atribuciones a las Subsecretarías Regionales.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 1253 del 12 de agosto del 2008, el Presidente Constitucional de la República faculta a la Secretaría Nacional del Migrante SENAMI, para que asuma las competencias en materia de Repatriación de Cadáveres de Ecuatorianos fallecidos en el exterior.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 31, en el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), y en el Artículo 71 del Reglamento a la LOSNCP, en concordancia con lo determinado en el Artículo 9 de la Reforma y Codificación al "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL PROCEDIMIENTO DE LA REPATRIACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS MORTALES DE ECUATORIANOS FALLECIDOS EN EL EXTERIOR HASTA TANTO SE CONTRATE UN SISTEMA DE COBERTURA PERMANENTE", la Secretaría

Nacional del Migrante repatriará cadáveres y restos mortales, sujetándose a las normas citadas, debido a que son hechos objetivos, fortuitos y emergentes, que requieren de la atención inmediata y oportuna de parte de esta Secretaría de Estado.

Que, la Subsecretaría Regional del Litoral de la SENAMI en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 1253 y de la Resolución N° SENAMI-02-2010, ha procedido a conocer el caso de la repatriación del cadáver del Sr. Marco Antonio Asanza, fallecido en la ciudad de Albacete - España el 20 de diciembre del 2009. El Comité Calificador de Repatriación de Cadáveres o de restos mortales de ecuatorianos fallecidos en el exterior de la Subsecretaría Regional del Litoral de la SENAMI, en sesión efectuada a los 20 días del mes de enero del 2010, según consta en el ACTA/CCRC/SENAMI-LITORAL/007/2010, conoció el caso y consideró pertinente que la SENAMI cubra los costos para la repatriación del cadáver del compatriota antes mencionado, conforme a lo establecido en las Reforma y Codificación al "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL PROCEDIMIENTO DE LA REPATRIACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS MORTALES DE ECUATORIANOS FALLECIDOS EN EL EXTERIOR HASTA TANTO SE CONTRATE UN SISTEMA DE COBERTURA PERMANENTE" de la Secretaría Nacional del Migrante contenido en la RESOLUCIÓN N° SENAMI-02-2010 del 8 de enero del 2010.

En virtud de lo antes expuesto, en uso de las atribuciones concedidas por la Constitución de la República, y al amparo del numeral 6, literal b) del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SENAMI, la Subsecretaria Regional del Litoral de la Secretaría Nacional del Migrante:

RESUELVE:

Art. 1.- Asumir los costos de repatriación del cadáver del Sr. Marco Antonio Asanza, gastos de funeraria y transporte desde Albacete - España hasta el Cantón Balsas - Provincia de El Oro - Ecuador, y que la SENAMI asumirá el valor que consta en la factura emitida por la funeraria "Jardines del Valle JADEVAL Cía. Ltda.", por SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD $ 6.650,00), valor que consta en el Presupuesto de Inversión, Prg. 34 Pyto. 12 Act. 001 Repatriación de Cadáveres N° 2010020002000003400012001J997302990000001000000000 "Otros Servicios" constante en Memorando No. DFIN-2010-0031 de fecha 15 de enero del 2010.

Art. 2.- La Subsecretaría Regional del Litoral de la Secretaría Nacional del Migrante será la encargada de llevar adelante el proceso de repatriación del cadáver del Sr. Marco Antonio Asanza conforme lo resuelto por el Comité.

Art. 3.- Los valores correspondientes a la velación, nicho y entierro al fallecido no están incluidos en esta resolución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese.-

Dado en la ciudad de Guayaquil a los 20 días del mes de enero del 2010.

Ab. Irene Ferruzola Rivadeneira
SUBSECRETARIA REGIONAL DEL LITORAL
SECRETARÍA NACIONAL DEL MIGRANTE